AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
DELEGACIÓN DE MERCADOS y COMERCIO, SALUD y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código:RAEL JA01140214
Gran Capitán, nº 6. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17384
venta.ambulante@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL CENTRO HISTÓRICO -1994-

Exp. Help 2020/10112

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 1 DE 19

DECRETO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS PARA LAS TEMPORADAS 2020 Y 2021 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Conocido el Informe de fecha 20 de octubre de 2020 emitidio por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio C.S.V.d90bcd59a033ac6cf2647b862f56a008fce1a195 cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2019 se firmó por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad y Vía Pública, Movilidad el Decreto en virtud del cual se establecían las Bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de ocupación de vía pública para puestos de castañas y/o mazorcas de maíz asadas para la Campaña 2019-2021
C.S.V. Decreto 462fcaeb2c8fc705e859bd0cc1cdb79671ac19f3.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de octubre de 2019 se emitió Informe por parte de Asesoría Jurídica, cuyo apartado V de las Consideraciones Jurídicas dispone lo siguiente en relación con la venta de castañas/maíz asado y zumos y/o fruta cortada:
"si bien hay una pequeña transformación industrial que pudiera llevar a considerar que la comercialización de estos productos está fuera de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante (O.R.C.A), dicha elaboración es de carácter no sustancial teniendo en cuenta que se tratan de productos alimenticios autorizados por el artículo 9 de la O.R.C.A. <u>por lo que deben englobarse dentro del comercio ambulante</u>, correspondiendo su autorización a la Delegación de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo", .
C.S.V. Informe Asesoría Jurídica 869439f00b4f01898872b74bcc14b72c85844c51

En cumplimiento de lo anterior las actuaciones relativas a la gestión y tramitación de autorizaciones para la venta de castañas y/o mazorcas de maíz asadas en el Término Municipal de Córdoba pasaron a ser competencia de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, si bien ésta Delegación sólo tramitará las renovaciones o nuevas adjudicaciones correspondientes a las Temporadas 2020 y 2021.

TERCERO.- El plazo de renovación de las autorizaciones para el año 2020 finalizó el día 01 de septiembre de 2020. Al finalizar el plazo para la renovación de autorizaciones, se inició el procedimiento de licitación de los puestos que han quedado vacantes mediante publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 175 de 11 de septiembre de 2020 corregido mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 177 de 15 de septiembre de 2020.

C.S.V. publicación BOP a05cf445fcf3875618eb781fc4d4f9961420b553
C.S.V. corrección de error 8278c005c212452e60c13deefca780804ba8d939

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	20/10/2020 13:14:18 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	21/10/2020 08:25:58 CET

CÓDIGO CSV
09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
DELEGACIÓN DE MERCADOS y COMERCIO, SALUD y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código:RAEL JA01140214
Gran Capitán, nº 6. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17384
venta.ambulante@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL CENTRO HISTÓRICO -1994-

Exp. Help 2020/10112

Tras la presentación de solicitudes de autorización para las ubicaciones que quedaron vacantes se procedió a realizar la adjudicación de las autorizaciones de venta de forma directa en el caso de que hubiera una solicitud y a realizar la adjudicación mediante sorteo en el caso de que hubieran dos o mas solicitudes para una misma ubicación. Las Bases reguladoras del procedimiento de sorteo fueron publicadas en el BOP DE 01 de octubre de 2020.
C.S.V. Bases del Sorteo 3c390282c0f86748416828a019f876d1bf62f49a

Con fecha 05 de octubre de 2020 se realizó el sorteo de aquellas ubicaciones para la que se presentaron dos o más solicitudes, del que se levantó Acta tal y como refleja el C.S.V. que se adjunta.
C.S.V. Acta del sorteo b694458dd1fbe8afeed6490b70683447eecb0a19.

Una vez acreditado que se ha presentado declaración responsable por todos los adjudicatarios en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez acreditado el abono de la tasa devengada por el ejercicio de la actividad, el Funcionario que suscribe eleva al Concejal Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Salud y Consumo como órgano competente en virtud de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ***AUTORIZAR a las personas que a continuación se relacionan, en los emplazamientos que asimismo se señalan, para la instalación de un puesto para la VENTA DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS del 20 de octubre de 2020 al 20 de enero de 2021, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:***

LISTADO PERSONAS SOLICITANTES RENOVACIÓN PUESTOS CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS TEMPORADA 2020 Y 2021[1]		
ADJUDICATARÍO	***NIF***	***UBICACIÓN***
ARQUERO CASTELLANO, FRANCISCO	******3345*****	***AVDA. BARCELONA (JUNTO A PASO PEATONAL CENTRAL)***
DÍAZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	******6769*****	***GLORIETA AMADORA (FRENTE AL SUPERMERCADO)***
FERNÁNDEZ ESQUINA, ANTONIA	******9027*****	***AVDA. ALMOGÁVARES (FRENTE HELADERÍA)***
FERNÁNDEZ ESQUINA, JOSEFA	******1250*****	***AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA ESQ. CALLE ARCOS DE LA FRONTERA (JUNTO A CAFÉ-BAR)***
FERNÁNDEZ ESQUINA, MANUEL	******0635*****	***AVDA. FRAY ALBINO (TRAS TORRE CALAHORRA, A PARTIR DEL PUESTO N.º***

1**Sin perjuicio de la obligación de renovar la autorización antes del día 01 de septiembre de cada año**

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 2 DE 19

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	20/10/2020 13:14:18 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	21/10/2020 08:25:58 CET

CÓDIGO CSV
09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

		12 DEL MERCADO ARTESANAL)
GRACIA CAMPOS, RAFAEL	******5152*****	***AVDA. ISLA FUERTEVENTURA***
GIRÓN MOLLEJA, MARÍA	******9401*****	***PASAJE MARÍA CAÑAS, ESQ. AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA (JUNTO QUIOSCO DE ZUMOS)***
LOZANO TRENAS, DULCENOMBRE DE Mª	******7246*****	***AVDA. EQUIPO 57, ESQ. PASAJE CON AVDA. PICONEROS***
LOZANO TRENAS, PEDRO	******9852*****	***AVDA. GRAN VÍA PARQUE, ESQ. AVDA. MANOLETE (PASEO CENTRAL)***
TORRES VILLAR, ROSARIO	******1613*****	***PLAZA DE COLÓN (FRENTE CALLE OSARIO)***
MUÑOZ TORIL, RAFAEL CARLOS	******4715*****	***GLORIETA CRUZ DE JUÁREZ (JUNTO A PASO PEATONAL CRUCE JARDINES)***
OLIVA CARDADOR, PURIFICACIÓN	******8587*****	***PLAZA DE LOS CALIFAS***
MONTORO COCA, MARÍA JOSÉ	******1359*****	***AVDA. DE LIBIA, ESQ. AVDA. VIRGEN MILAGROSA (JUNTO PARADA DE TAXIS)***
PEÑA DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN	******4801*****	***AVDA. DE GRANADA, ESQ. PLAZA DE ANDALUCÍA (JUNTO A BANCO)***
PÉREZ TORRES, CRISTIAN	******0938*****	***AVDA. DEL CAIRO, ESQ. CALLE HERMANO JUAN FERNÁNDEZ***
PÉREZ TORRES, RAFAEL	******9903*****	***GLORIETA CIUDADES DE HIROSHIMA Y NAGASAKI***
RUIZ GARCÍA, M.ª MAR	******4604*****	***CALLE DEL DEPORTE, ESQ. CALLE LAS LOMAS***
SÁNCHEZ CABRERA, JOSEFA	******9076*****	***CALLE STA. MARÍA DE TRASSIERRA, ESQ. CALLE MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA***
MUÑOZ SORO, JUAN CARLOS	******3929*****	***JARDINES ELENA MOYANO, ESQ. AVENIDA RABANALES***
PRIETO PULIDO, MAGDALENA	******2645*****	***AVDA. AMÉRICA, ESQ. PASEO DE LAS MARGARITAS***
GONZÁLEZ MONTORO, M.ª JOSÉ	******9721*****	***AVDA. AGRUPACIÓN CÓRDOBA, ESQ. AVDA. DE LAS OLLERÍAS***
FERNÁNDEZ ROLDÁN, ESTEFANÍA	******7294*****	***BULEVAR DEL GRAN CAPITÁN, ESQ. AVDA. RONDA DE LOS TEJARES***

<u>SEGUNDO</u>.- Las personas solicitantes tendrán las siguientes OBLIGACIONES de carácter general respecto a la celebración de la actividad:

a) ***Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.***
b) ***Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o***

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 3 DE 19

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 4 DE 19

funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.

c) A responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) A evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de la actividad.

e) A guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público.

f) A disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.

g) A cumplir las prevenciones que se establezcan respecto de la adecuada conservación de los espacios naturales protegidos que puedan verse afectados por los espectáculos públicos o actividades recreativas, así como en la restante normativa en materia de protección del medio ambiente.

h) A la adecuación en los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.

2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.

3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.

4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.

5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.

6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.

7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 5 DE 19

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

TERCERO.- Los solicitantes deberán dar cumplimiento, además, a las siguientes CONDICIONES ESPECÍFICAS:

a) ***Cumplir escrupulosamente el horario de venta al público, que será de lunes a domingo en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida entre las 9:30 y las 22:30 horas, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto.***

b) No modificar el horario o ubicación sin expresa autorización, ya que invalidaría la presente sin perjuicio de la posibilidad de incoación del correspondiente expediente sancionador.

c) Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local o funcionarios/as de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, ya que su negativa podría dar lugar a la paralización inmediata de la actividad.

d) Realizar la venta a través de puestos desmontables debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos ofertados, dentro de unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que no desentonen con el entorno urbano donde se instalen. No se podrán vender productos distintos a los autorizados ni realizar otras actividades distintas a la venta de los citados productos.

e) Contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la autorización y del seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad.

f) Respetar el normal desarrollo de otras actividades autorizadas en la zona.

g) Evitar el uso de altavoces u otros elementos de amplificación del sonido para promocionar los productos o reproducir música.

h) ***Responsabilizarse de la afección que la actividad efectúe a la higiene urbana, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla, comprometiéndose a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma. Dispondrán por tanto a su costa de papeleras, asumiendo la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del puesto y garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar cada jornada comercial y una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.***

i) ***Ejercer personalmente la actividad, debiendo comunicar en caso contrario al Ayuntamiento de Córdoba las personas que, en su caso, trabajen en el puesto por cuenta de la persona autorizada. Todas las personas que trabajen en el puesto deberán estar perfectamente identificadas y dadas de alta en los organismos pertinentes.***

j) ***Exponer, de forma fácilmente visible para el público, un cartel anunciador de la venta exclusiva de los productos autorizados, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.***

k) ***Tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.***

l) ***No realizar cualquier alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado (uso de toldos, expositores, etc. o la exposición de artículos fuera del puesto) o afectar a la pavimentación existente. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.***

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	20/10/2020 13:14:18 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	21/10/2020 08:25:58 CET

CÓDIGO CSV
09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 6 DE 19

m) ***Asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones de seguridad:***

- ***Disponer cada puesto de un equipo extintor portátil con una carga de 6 kg. de polvo polivalente (polvo ABC), ubicado en lugar visible y accesible, y a una altura no superior a 1,70 metros considerada desde el nivel del suelo a la cota de la válvula del extintor.***
- ***Aislar la fuente de calor utilizada del público y de los elementos estructurales y de cubrición del puesto como medio de prevención de accidentes, utilizando materiales ignífugos y adoptando todas las medidas necesarias conforme a la normativa de aplicación respecto a la prevención de incendios.***
- ***En caso de precisar energía eléctrica se ha de tener en cuenta que las instalaciones deberán ser realizadas por empresa autorizada, que deberá emitir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación, que asimismo se presentará en la Unidad de Autorizaciones como requisito indispensable para contar con la correspondiente autorización.***
- ***Instalar, en su caso, la iluminación de los puestos sin utilizar lámparas de incandescencia (bombillas) próximas a elementos inflamables como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.***
- ***No se podrá tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.***
- ***No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.***
- ***No se obstaculizará con los puestos o material los accesos a edificios públicos o privados.***
- ***La custodia y vigilancia de los puestos y los productos exhibidos será de cuenta de las personas adjudicatarias.***
- ***Las estructuras a utilizar serán aportadas por las personas adjudicatarias, montándose y desmontándose por estas cada jornada dentro del horario fijado guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de buena práctica dictadas por la experiencia. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.***
- ***No podrán acceder vehículos a las zonas de ubicación de los puestos salvo durante el tiempo indispensable para la carga y descarga en el horario fijado siempre que cuenten con la oportuna autorización municipal.***

n) ***Cumplir todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización.***

o) ***Si se contraviniere lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.***

<u>CUARTO</u>.- La presente autorización se regirá por lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 7 DE 19

incluye, entre otras, las siguientes consideraciones:

- ***Las autorizaciones se otorgarán directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los/as solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.***
- ***No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales de la persona autorizada o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.***
- ***Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.***
- ***Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.***
- ***Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.***
- ***A quien solicite autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.***
- ***La persona o entidad autorizada:***
  - ***Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.***
  - ***Se comprometerá a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.***
  - ***Aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.***
  - ***Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en las labores de inspección del bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.***

Asimismo se hace constar que la presente autorización:

- ***Es de carácter discrecional y faculta a la persona adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.***
- ***Tendrá vigencia para la Temporada de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas del año 2020 y del año 2021, si bien las personas físicas o jurídicas adjudicatarias habrán de aportar para la renovación de la autorización ante la la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la autorización, que habrá de renovarse como máximo el 1 de septiembre de cada año natural dentro de la campaña 2021 como medio de confirmación de la continuidad de la autorización, decayendo en su derecho en caso***

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 8 DE 19

de no hacerlo.

- ***Se otorga en precario, es decir, no otorga derechos subjetivos sobre el espacio público por cuanto no es más que un acto unilateral de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocable en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.***
- ***Podrá ser revocada por incumplimiento de las condiciones a que fue sometida en el momento de su concesión o por la pérdida de los requisitos.***
- ***Hace exclusiva de la persona física o jurídica autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.***
- ***No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión. No prejuzga por tanto la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).***
- ***Constituirá título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.***
- ***Es personal e intransferible. No obstante la adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos. Solo se exceptúa de lo antedicho las situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, en que la autorización podrá transmitirse a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.***
- ***Supondrá la aceptación por la persona adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y mantenimiento del espacio cedido.***
- ***Presupondrá la aceptación por parte de la persona física o jurídica adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia. El incumplimiento de lo especificado en estas Bases o cualquier otra norma afectada podría conducir, en su caso, a la revocación de la autorización.***
- ***Solo exime de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la normativa que resultee de aplicación.***
- ***Anulará cualquier otra autorización concedida para la ubicación de puestos en el mismo horario y ubicación con anterioridad.***

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 9 DE 19

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos".

En uso de las atribuciones que me han sido atribuidas como Concejal Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Salud y Consumo en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local N.º 465/19, de 24 de junio,

DISPONGO

PRIMERO.- AUTORIZAR a las personas que a continuación se relacionan, en los emplazamientos que asimismo se señalan, para la instalación de un puesto para la **VENTA DE CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS** del 20 de octubre de 2020 al 20 de enero de 2021[2], estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

LISTADO PERSONAS SOLICITANTES RENOVACIÓN PUESTOS CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS TEMPORADA 2020 Y 2021[2]		
ADJUDICATARÍO	**NIF**	**UBICACIÓN**
ARQUERO CASTELLANO, FRANCISCO	***3345**	AVDA. BARCELONA (JUNTO A PASO PEATONAL CENTRAL)
DÍAZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	***6769**	GLORIETA AMADORA (FRENTE AL SUPERMERCADO)
FERNÁNDEZ ESQUINA, ANTONIA	***9027**	AVDA. ALMOGÁVARES (FRENTE HELADERÍA)
FERNÁNDEZ ESQUINA, JOSEFA	***1250**	AVDA. VIRGEN DE FÁTIMA ESQ. CALLE ARCOS DE LA FRONTERA (JUNTO A CAFÉ-BAR)
FERNÁNDEZ ESQUINA, MANUEL	***0635**	AVDA. FRAY ALBINO (TRAS TORRE CALAHORRA, A PARTIR DEL PUESTO N.º 12 DEL MERCADO ARTESANAL)
GRACIA CAMPOS, RAFAEL	***5152**	AVDA. ISLA FUERTEVENTURA
GIRÓN MOLLEJA, MARÍA	***9401**	PASAJE MARÍA CAÑAS, ESQ. AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA (JUNTO QUIOSCO DE ZUMOS)
LOZANO TRENAS, DULCENOMBRE DE Mª	***7246**	AVDA. EQUIPO 57, ESQ. PASAJE CON AVDA. PICONEROS
LOZANO TRENAS, PEDRO	***9852**	AVDA. GRAN VÍA PARQUE, ESQ. AVDA.

2 **Sin perjuicio de la obligación de renovar antes del día 01 de septiembre de cada año.**

		MANOLETE (PASEO CENTRAL)
TORRES VILLAR, ROSARIO	***1613**	PLAZA DE COLÓN (FRENTE CALLE OSARIO)
MUÑOZ TORIL, RAFAEL CARLOS	***4715**	GLORIETA CRUZ DE JUÁREZ (JUNTO A PASO PEATONAL CRUCE JARDINES)
OLIVA CARDADOR, PURIFICACIÓN	***8587**	PLAZA DE LOS CALIFAS
MONTORO COCA, MARÍA JOSÉ	***1359**	AVDA. DE LIBIA, ESQ. AVDA. VIRGEN MILAGROSA (JUNTO PARADA DE TAXIS)
PEÑA DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN	***4801**	AVDA. DE GRANADA, ESQ. PLAZA DE ANDALUCÍA (JUNTO A BANCO)
PÉREZ TORRES, CRISTIAN	***0938**	AVDA. DEL CAIRO, ESQ. CALLE HERMANO JUAN FERNÁNDEZ
PÉREZ TORRES, RAFAEL	***9903**	GLORIETA CIUDADES DE HIROSHIMA Y NAGASAKI
RUIZ GARCÍA, M.ª MAR	***4604**	CALLE DEL DEPORTE, ESQ. CALLE LAS LOMAS
SÁNCHEZ CABRERA, JOSEFA	***9076**	CALLE STA. MARÍA DE TRASSIERRA, ESQ. CALLE MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA
MUÑOZ SORO, JUAN CARLOS	***3929**	JARDINES ELENA MOYANO, ESQ. AVENIDA RABANALES
PRIETO PULIDO, MAGDALENA	***2645**	AVDA. AMÉRICA, ESQ. PASEO DE LAS MARGARITAS
GONZÁLEZ MONTORO, M.ª JOSÉ	***9721**	AVDA. AGRUPACIÓN CÓRDOBA, ESQ. AVDA. DE LAS OLLERÍAS
FERNÁNDEZ ROLDÁN, ESTEFANÍA	***7294**	BULEVAR DEL GRAN CAPITÁN, ESQ. AVDA. RONDA DE LOS TEJARES

SEGUNDO.- Las personas solicitantes tendrán las siguientes **OBLIGACIONES** de carácter general respecto a la celebración de la actividad:

a) Adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establezcan con carácter general o, en su caso, sean fijadas específicamente en la correspondiente autorización.
b) Permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los/as agentes o funcionarios/as habilitados para tal fin, a los efectos de la comprobación de la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales exigibles.
c) A responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización de la actividad. A tales efectos, la entidad organizadora estará obligada a concertar el oportuno contrato de

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 10 DE 19

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 11 DE 19

seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) A evitar la producción de ruidos y molestias con ocasión de la celebración de la actividad.
e) A guardar, en todo momento, el debido respeto y consideración al público.
f) A disponer para los usuarios/as de los libros y hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad.
g) A cumplir las prevenciones que se establezcan respecto de la adecuada conservación de los espacios naturales protegidos que puedan verse afectados por los espectáculos públicos o actividades recreativas, así como en la restante normativa en materia de protección del medio ambiente.
h) A la adecuación en los establecimientos públicos de accesos y zonas para personas discapacitadas, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A cumplir todas aquellas obligaciones que, además de las reseñadas en los apartados anteriores y en la normativa general de aplicación, impongan las correspondientes disposiciones reglamentarias.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 12 DE 19

7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.

8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.

10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

TERCERO.- Los solicitantes deberán dar cumplimiento, además, a las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS**:

a) Cumplir escrupulosamente el horario de venta al público, que será **de lunes a domingo** en horario comercial, dentro de la franja horaria comprendida **entre las 9:30 y las 22:30 horas**, garantizando el descanso diario y semanal que establece la legislación laboral de quienes trabajen en el puesto.

b) No modificar el horario o ubicación sin expresa autorización, ya que invalidaría la presente sin perjuicio de la posibilidad de incoación del correspondiente expediente sancionador.

c) Atender en todo momento las indicaciones de los/as agentes de la Policía Local o funcionarios/as de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, ya que su negativa podría dar lugar a la paralización inmediata de la actividad.

d) Realizar la venta a través de puestos desmontables debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos ofertados, dentro de unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que no desentonen con el entorno urbano donde se instalen. No se podrán vender productos distintos a los autorizados ni realizar otras actividades distintas a la venta de los citados productos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	20/10/2020 13:14:18 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	21/10/2020 08:25:58 CET

CÓDIGO CSV
09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 13 DE 19

e) Contar entre la documentación obligatoria a disposición de una eventual inspección con copia de la autorización y del seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad.

f) Respetar el normal desarrollo de otras actividades autorizadas en la zona.

g) Evitar el uso de altavoces u otros elementos de amplificación del sonido para promocionar los productos o reproducir música.

h) Responsabilizarse de la afección que la actividad efectúe a la higiene urbana, debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla, comprometiéndose a dejar el espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la misma. Dispondrán por tanto a su costa de papeleras, asumiendo la limpieza exhaustiva en un radio de 5 metros alrededor del puesto y garantizando que la zona queda perfectamente limpia al finalizar cada jornada comercial y una adecuada gestión de los residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.

i) Ejercer personalmente la actividad, debiendo comunicar en caso contrario al Ayuntamiento de Córdoba las personas que, en su caso, trabajen en el puesto por cuenta de la persona autorizada. Todas las personas que trabajen en el puesto deberán estar perfectamente identificadas y dadas de alta en los organismos pertinentes.

j) Exponer, de forma fácilmente visible para el público, un cartel anunciador de la venta exclusiva de los productos autorizados, estando prohibida tanto la venta como el depósito de cualquier otro producto.

k) Tener en lugar visible la lista de precios y un cartel anunciador sobre la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los/as consumidores/as.

l) No realizar cualquier alteración que pudiera suponer ampliación del espacio autorizado (uso de toldos, expositores, etc. o la exposición de artículos fuera del puesto) o afectar a la pavimentación existente. Especialmente queda prohibido el anclaje o fijación de las estructuras mediante taladro en el pavimento, suponiendo el incumplimiento de este precepto el abono del importe equivalente a la restitución del daño causado.

m) Asimismo deberán cumplir las siguientes condiciones de seguridad:
   - Disponer cada puesto de un equipo extintor portátil con una carga de 6 kg. de polvo polivalente (polvo ABC), ubicado en lugar visible y accesible, y a una altura no superior a 1,70 metros considerada desde el nivel del suelo a la cota de la válvula del extintor.

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 14 DE 19

- Aislar la fuente de calor utilizada del público y de los elementos estructurales y de cubrición del puesto como medio de prevención de accidentes, utilizando materiales ignífugos y adoptando todas las medidas necesarias conforme a la normativa de aplicación respecto a la prevención de incendios.
- En caso de precisar energía eléctrica se ha de tener en cuenta que las instalaciones deberán ser realizadas por empresa autorizada, que deberá emitir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación, que asimismo se presentará en la Unidad de Autorizaciones como requisito indispensable para contar con la correspondiente autorización.
- Instalar, en su caso, la iluminación de los puestos sin utilizar lámparas de incandescencia (bombillas) próximas a elementos inflamables como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.
- No se podrá tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que utilicen combustibles gaseosos del tipo G.L.P. (butano, propano, etc.), extendiéndose esta prohibición tanto al interior como a los alrededores más inmediatos de los puestos.
- No se podrá colocar ningún elemento sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en la zona ni impedir a los/as viandantes un tránsito correcto libre de obstáculos o interrumpir u obstaculizar el tráfico rodado.
- No se obstaculizará con los puestos o material los accesos a edificios públicos o privados.
- La custodia y vigilancia de los puestos y los productos exhibidos será de cuenta de las personas adjudicatarias.
- Las estructuras a utilizar serán aportadas por las personas adjudicatarias, montándose y desmontándose por estas cada jornada dentro del horario fijado guardando las debidas medidas de seguridad, comodidad, higiene y estética que dictan el sentido común y las normas de buena práctica dictadas por la experiencia. Todas las instalaciones presentarán la suficiente resistencia, estabilidad vertical, horizontal, al deslizamiento y al vuelco por simple apoyo en el terreno, lastrándolas si es necesario (aunque sin taladrar el pavimento en ningún caso). Los cerramientos y cubriciones, de existir, presentarán la rigidez necesaria para

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)	****603**	20/10/2020 13:14:18 CET
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)	****763**	21/10/2020 08:25:58 CET

CÓDIGO CSV
09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 15 DE 19

mantener sus funciones, si es preciso tensándolas.

- No podrán acceder vehículos a las zonas de ubicación de los puestos salvo durante el tiempo indispensable para la carga y descarga en el horario fijado siempre que cuenten con la oportuna autorización municipal.

n) Cumplir todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral y de propiedad intelectual vigentes, así como lo establecido en las Ordenanzas Municipales y resto de normativa aplicable y las condiciones específicas que, en su caso, aparezcan detalladas en la presente autorización.

o) Si se contraviniere lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá a la paralización de la actividad e incluso a la clausura de la misma.

CUARTO.- La presente autorización se regirá por lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que incluye, entre otras, las siguientes consideraciones:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los/as peticionarios/as que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los/as solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.
- No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales de la persona autorizada o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.
- Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 16 DE 19

contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

- A quien solicite autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.
- La persona o entidad autorizada:
  - Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
  - Se comprometerá a la previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
  - Aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público.
  - Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba en las labores de inspección del bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la misma.

Asimismo se hace constar que la presente autorización:

- Es de carácter discrecional y faculta a la persona adjudicataria a realizar la actividad especificada en la misma, instalando, en su caso, una estructura desmontable y ocupando el espacio público en las concretas condiciones en que se otorgue.
- Tendrá vigencia para la Temporada de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas del año 2020 y del año 2021, si bien las personas físicas o jurídicas adjudicatarias habrán de aportar para la renovación de la autorización ante la la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la autorización, que habrá de renovarse como máximo el 1 de septiembre de cada año natural dentro de la campaña 2021 como medio de confirmación de la continuidad de la autorización, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo.
- Se otorga en precario, es decir, no otorga derechos subjetivos sobre el

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 17 DE 19

espacio público por cuanto no es más que un acto unilateral de tolerancia por parte del Ayuntamiento de Córdoba, revocable en cualquier momento por razones de interés público sin derecho a indemnización. Asimismo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- Podrá ser revocada por incumplimiento de las condiciones a que fue sometida en el momento de su concesión o por la pérdida de los requisitos.
- Hace exclusiva de la persona física o jurídica autorizada la responsabilidad civil y/o penal en que se pudiera incurrir con ocasión de la utilización de la misma.
- No exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones de distinta competencia administrativa, ni presume su posesión. No prejuzga por tanto la existencia de altas, declaraciones, permisos, licencias o autorizaciones cuya competencia sea de diferente órgano municipal o de otras administraciones (altas fiscales, de seguridad social, de sanidad, etc.).
- Constituirá título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público o su uso privativo por el plazo fijado. La delimitación temporal en cada caso se establece en función de las características de la actividad y de conformidad con lo indicado en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que imposibilita la autorización de ocupación de la vía pública para usos privativos o de aprovechamiento especial de los bienes de dominio público estableciendo un límite temporal a dichas autorizaciones. Por otro lado se atiende asimismo a la política municipal de igualdad de oportunidades y de reparto equitativo del bien común que supone el dominio público, para ser usado privativamente, sin impedir o limitar el uso común por parte del conjunto de la ciudadanía.
- Es personal e intransferible. No obstante la adjudicataria deberá comunicar, en su caso, la persona o personas encargadas de ejercer la venta, siendo responsable de que no se produzca ninguna otra cesión, subrogación entre particulares, ni ningún otro tipo de transferencia de derechos. Solo se exceptúa de lo antedicho las situaciones sobrevenidas como los casos de incapacidad laboral o enfermedad, suficientemente acreditados, en que la autorización podrá transmitirse a familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Supondrá la aceptación por la persona adjudicataria de la responsabilidad en relación con la correcta conservación y

Código CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 18 DE 19

mantenimiento del espacio cedido.

- Presupondrá la aceptación por parte de la persona física o jurídica adjudicataria de la facultad de inspeccionar por parte del Ayuntamiento de Córdoba el objeto de la misma en cualquier momento durante su plazo de vigencia. El incumplimiento de lo especificado en estas Bases o cualquier otra norma afectada podría conducir, en su caso, a la revocación de la autorización.
- Solo exime de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse de la aplicación del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial frente al Ayuntamiento de Córdoba, pero no frente a terceros u otras administraciones. El incumplimiento de alguno de sus preceptos supondrá la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la normativa que resultee de aplicación.
- Anulará cualquier otra autorización concedida para la ubicación de puestos en el mismo horario y ubicación con anterioridad.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

FIRMADO POR:

-El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Comercio, Mercados, Salud y Consumo.

-El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los solo efectos de fe pública.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016625_2020_00000000000000000000000004099581

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/10/2020 12:34:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 09f5aea453e5cae3fd957307d62e286a75f54771

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 19 DE 19